

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL ING. LUIS CARLOS TORRE GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CITADO SISTEMA, Y POR OTRA, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL CRETAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. AMELIA CASTILLO MORÁN RECTORA, DEL MENCIONADO CENTRO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACOMPAÑADOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. HECTOR JOEL VILLEGAS GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Y EL DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL SISTEMA":

- a) Que, de conformidad con el artículo 91, numeral 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, el Sistema Estatal de Protección Integral es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.
- b) Que la MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de noviembre de 2022.
- c) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, fracción XX, 91, numeral 2, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.



- d) Que para efectos de seguimiento y gestión de los compromisos contraídos en el presente Instrumento Legal, se designa como responsable a la persona titular de la Subdirección de Políticas Públicas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tamaulipas.
- e) Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado calle Manuel González (calle 15) #226, entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. Declara "EL CRETAM":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 95, de fecha 10 de agosto de 2011.
- b) Que tiene por objeto impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social; coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación; realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional; desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca; difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de su objeto; desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.
- c) Que la DOCTORA AMELIA CASTILLO MORÁN, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, C. Américo Villarreal Anaya, de fecha 01 de Octubre de 2022; en su

carácter de Rectora, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 8 del Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 95 de fecha 10 de agosto de 2011.

- d) Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Victoria–Soto La Marina Km. 6, Calle Basic y Software sin número, Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para fortalecer las capacidades del servicio público, de la sociedad civil y de la niñez, a través de la capacitación y profesionalización en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA.- Compromisos de “EL SISTEMA”:

- **Coordinar** la planeación y ejecución de programas de capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- **Facilitar** el acceso a recursos y materiales necesarios para las capacitaciones.
- **Promover** la participación de instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en las actividades de capacitación.
- **Asegurar** que los contenidos de las capacitaciones estén alineados con los principios de protección integral y derechos humanos.

TERCERA.- Compromisos de “EL CRETAM”:

- Llevar a cabo investigaciones y acompañamiento para la elaboración de diagnósticos sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Impartir seminarios, cursos y talleres en temas de niñez migrante, niños en circuito y primera infancia, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de su objeto.

CUARTA.- Compromisos de “LAS PARTES”:

- Asesorar el desarrollo y/o adaptación de mecanismos institucionales de coordinación para la prevención, atención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los grupos que se encuentran en contextos de vulnerabilidad.
- Llevar a cabo acciones tendientes a la difusión y vinculación de los mecanismos institucionales para la prevención, atención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollar proyectos colaborativos.
- Las demás acciones que se consideren necesarias para alcanzar el objetivo planteado.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

La suscripción del presente Convenio de colaboración no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios de ninguna naturaleza.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO DE “LAS PARTES”.

Ambas “**PARTES**” acuerdan designar enlaces de seguimiento del presente Convenio.

- Por “**EL SISTEMA**”, el Ing. Luis Carlos Torre Gómez, Subdirector de Políticas Públicas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **e-mail:** luis.torre@tamaulipas.gob.mx, teléfono conmutador (834) 3188000 Ext. 40884 y 40675, quien tiene su domicilio calle Manuel González (calle 15) #226 entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Por "EL CRETAM" la integra la Mtra. Gabriela Martínez, Investigadora en Temas de Primera Infancia., Carretera Victoria-Soto La Marina Km. 6, Calle Basic y Software sin número, Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

De las funciones de los enlaces:

- a. Coordinar las actividades o trámites requeridos para el uso de las instalaciones;
- b. Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento;
- c. Resolver las situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades este Convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención;
- d. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.
- e. Informar de manera anual sobre los avances desarrollados del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado, por lo que en ningún caso se creará una subordinación de ninguna especie, ni operará ninguna figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a NO invadir derechos de propiedad intelectual (derecho de autor o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causarles responsabilidades, conjunta o individualmente.

De igual manera aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra, manual, política, método, secreto industrial y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será en todo momento propiedad de ambas partes por partes iguales.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del programa o proyecto, para lo cual se conviene desde ahora que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, asimismo los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente Convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2028**, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de **"LAS PARTES"**. Cumplido este plazo se podrá renovar previo acuerdo que por escrito medie entre **"LAS PARTES"**, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrá darse por terminado por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, con anticipación, mediante aviso por escrito, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados

estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizaron todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegaran a presentarse derivado del presente Convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo, por la **DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO** a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** y en caso de no llegar a ningún arreglo, **"LAS PARTES"** se someterán a leyes, Jurisdicción y Tribunales Civiles del fuero común de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Leído el presente Convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se suscriben por duplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de junio de 2025.

POR "EL SISTEMA"

MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA.

TESTIGO DE HONOR

LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ
SECRETARÍO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL CRETAM"

DRA. AMELIA CASTILLO MORÁN
RECTORA

TESTIGO DE HONOR

DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.